

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-201900692-00

Mediante auto del 16 de agosto de 2019 a -folio 21 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra **SEGUNDO HIPOLITO ARCENTALES VARGAS.**

El demandado, se notificó de la providencia de apremio el 13 de enero de 2022 en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a folio -45 a 67 cd 1 digital-, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **SEGUNDO HIPOLITO ARCENTALES VARGAS.** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendarado 16 de agosto de 2019, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso. Por Secretaría practíquese la liquidación incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 090 Hoy primero (1) de julio
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ